
 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100 Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

**PROCEDIMIENTO PARA
LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES DE
EMERGENCIA O DE AUTOPROTECCIÓN**

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

ÍNDICE:


1. Objeto
2. Referencias
3. Definiciones
4. Responsabilidades
5. Ámbito de aplicación
6. Desarrollo del Procedimiento

HISTORIAL DE REVISIONES:

FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
27 de Junio de 2022	1.0	Elaboración y adecuación a modelo U.Le.
30 de Agosto de 2022	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
03 de Octubre de 2022	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
04 de Octubre de 2022	2.1	Aprobación por la Gerencia
06 de Octubre de 2022	2.1	Publicación en la web de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100 Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

1. OBJETO:

Establecer los métodos y regular los pasos a seguir para elaborar, implantar y revisar periódicamente los planes de emergencia o de autoprotección (si procede) conforme con la legislación vigente en la materia y teniendo en cuenta que todo el personal de la Universidad de León (P.D.I., P.A.S., P.D.I. en formación, Becarios), estudiantes y usuarios ajenos a la U.Le. deben participar⁽¹⁾ directamente en la ejecución de dichos planes (caso del P.D.I., P.A.S. y P.D.I. en formación) o indirectamente siguiendo las indicaciones de los primeros (estudiantes y usuarios ajenos a la U.Le.).

2. REFERENCIAS:


- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación (y sus modificaciones).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Política de P.R.L. de la U.Le. aprobada en Consejo de Gobierno el 01/02/2019
- Plan de P.R.L. de la U.Le. aprobado en Consejo de Gobierno el 16/07/2019
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de Septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- I.N.S.S.T. Guía Técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa ⁽¹⁾
- I.N.S.S.T. Guía Técnica para la simplificación documental ⁽²⁾

3. DEFINICIONES:

- Se entenderá por "prevención" el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100 Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

- Se entenderá como "riesgo laboral" la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- Se considerarán como "daños derivados del trabajo" las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Se entenderá como "riesgo laboral grave e inminente" aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.
- Se entenderá por "urgencia" en este procedimiento, estas tres acepciones:
 - a. cualidad que tienen las cosas urgentes
 - b. necesidad o falta apremiante de algo
 - c. asunto que se debe solucionar con rapidez o lo antes posible.
- Se entenderá por "emergencia" en este procedimiento, todo asunto o situación imprevistos que requieren una especial atención y deben solucionarse lo antes posible.
- Se entenderá por "autoprotección" la protección de uno mismo, es decir, el sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.
Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.
- De acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se entenderá por:
 - a. "amenaza", situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.
 - b. "riesgo", posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.
 - c. "emergencia de protección civil", situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.
 - d. "catástrofe", una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbPd9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

4. RESPONSABILIDADES:

1. Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán elaborar este procedimiento, implantarlo y vigilar su cumplimiento:


- Unidad de P.R.L. de la U.Le.
- Gerencia
- Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.)

En concreto:

- a) La Unidad de P.R.L. de la U.Le. se encarga de elaborar este procedimiento, mantenerlo actualizado y enviarlo a publicar en la página web de la U.Le.; seleccionar, con criterio técnico y asesoramiento del Servicio de Prevención Ajeno contratado, los métodos más apropiados para llevar a cabo la elaboración de los Planes de Actuación en caso de Emergencias Genéricas o de Autoprotección (si procede) para cada edificio de la U.Le., sus revisiones y actualizaciones (si procede) y, su documentación; notificar conforme con el procedimiento establecido (véase PPRL-ULE-402 sobre mecanismos de consulta y participación) las oportunas comunicaciones a los Decanos, Directores, Delegados de Prevención, técnicos del Servicio de Prevención Ajeno, etc.; proponer adecuadas medidas preventivas (de carácter organizativo y/o técnico) para subsanar los aspectos susceptibles de mejora e implantar los correspondientes planes de emergencia o de autoprotección; recoger en la Memoria anual los Planes (de Emergencia o de Autoprotección) elaborados o actualizados en el transcurso del año, los simulacros de evacuación y cuantas actuaciones se realicen al respecto; archivar adecuadamente la documentación generada y enviar copia a Decanos, Directores, Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.), Gerencia, si fuera necesario también al Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel cuya denominación tenga similares competencias), etc. dentro de su ámbito de competencia; formar (en especial para la implantación de los planes de emergencia o autoprotección); asesorar en materia de P.R.L. a todos los Órganos uni- y pluripersonales de la U.Le.; planificar y desarrollar los simulacros de evacuación de los edificios de la U.Le. y, efectuar las actuaciones asignadas en el Plan de P.R.L. de la U.Le.
 - b) El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) revisa este procedimiento.
 - c) La Gerencia, previa consulta en el Comité de Seguridad y Salud, lo aprueba para su publicación en la página web de la U.Le. La Gerencia y el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (a través de Comisión Económica, si fuera necesario) seleccionan de entre las medidas preventivas propuestas las que han de adoptarse para eliminar, controlar o disminuir el riesgo detectado y/o la sugerencia de mejora propuesta.
2. El Comité de Seguridad y Salud, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la U.Le. en materia de prevención de riesgos. Artículos 38 y 39 de la Ley de P.R.L.
3. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (de entre las mismas se

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100 Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

resaltan: la consulta y participación; acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos; etc.). Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de P.R.L.

4. Corresponde a los Decanos (en el ámbito de cada facultad), Directores (en el ámbito de cada escuela, instituto, departamento, etc.), Jefes de Servicio, etc. realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas y si se ponen de manifiesto situaciones de riesgo, deben adoptar las actuaciones preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, efectuando para ello un seguimiento continuo⁽¹⁾ (véase el Procedimiento PPRL-ULE-306 sobre inspecciones y revisiones de Seguridad).

Los Decanos, Directores de Instituto, Directores de Departamento, Jefes de Servicio, etc. (dentro de su ámbito de competencia) deben notificar explícitamente (mediante correo electrónico) a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. los cambios de las condiciones de trabajo que pudieran originar una posible reevaluación de riesgos y/o actualización del correspondiente Plan de Emergencias o de Autoprotección del edificio. Los Decanos y Directores de Escuela o Directores de Instituto⁽¹⁾ asumen explícitamente las tareas propias del Jefe de Emergencias (siendo los Vicedecanos 1º, 2º ó 3º sus sustitutos en caso de ausencia; ídem para los subdirectores).

5. Control de riesgos y sugerencias de mejora propuestas: Una vez adoptadas las medidas preventivas, la empresa encargada de su ejecución (o el Servicio de Obras y Mantenimiento si procede) lo debe notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. quien verifica su adecuación al riesgo detectado o sugerencia propuesta y procede a su reevaluación o actualización del plan correspondiente conforme con la legislación vigente.

6. Cualquier empleado público de la U.Le. (PDI, PAS, PDI en formación, becarios, etc.), alumno, trabajador de empresa contratada, de obras y/o servicios, personal docente e investigador externo que visite instalaciones de la U.Le. etc. PUEDEN rellenar el correspondiente "Parte Interno de RIESGOS DETECTADOS" o bien el "Parte Interno de SUGERENCIAS DE MEJORA" (véase PPRL-ULE-1201 sobre comunicación de riesgos y/o sugerencia de mejora) y en caso de declararse una emergencia DEBEN colaborar (en la medida de lo posible) para minimizar y subsanar los daños, conforme con la formación recibida e indicaciones que se les transmitan al respecto; DEBEN hacer uso y buen uso de los equipos de extinción (si procede), de protección individual, de trabajo, etc. y; poner en seguridad (mediante consignas o enclavamiento adecuado) las máquinas, equipos, etc. que normalmente utilizan.


Todos los empleados públicos de la U.Le. DEBEN⁽¹⁾ vigilar para que las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia, permanezcan libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

Finalmente y en función de las indicaciones recibidas por parte del personal de la U.Le. presente en el edificio DEBEN⁽¹⁾ colaborar en la evacuación: ayudando a las personas con discapacidad presentes en el momento de declararse la emergencia, cerrando las puertas (una vez verificada la ausencia de personas), vigilando para que nadie acceda al edificio hasta declarado el final de la emergencia, atendiendo a posibles heridos, acudiendo al punto de reunión establecido y cuantas otras les sean transmitidas (en especial por el Jefe de Emergencias del edificio).

Véanse también las responsabilidades establecidas en el Plan de P.R.L. de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

7. La U.Le. a través del Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel cuya denominación tenga similares competencias) se encarga del control administrativo de las revisiones periódicas y cuantas modificaciones, actualizaciones y gestiones sean necesarias llevar a cabo en las instalaciones de cada edificio (por ejemplo: sobre los medios materiales de detección, alarma y extinción de incendios, alumbrado de emergencia, señalización, etc.); dichas revisiones y adecuaciones a modificaciones de la normativa legal normalmente se hacen a través de empresas externas autorizadas y contratadas al efecto. No obstante lo anterior, la Unidad de P.R.L. (actuando de oficio) puede comprobar aleatoriamente el adecuado cumplimiento de las revisiones establecidas por normativa legal y controlar el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones, señalización, etc. (normalmente a través de simulacros programados al efecto). De existir alguna disconformidad rellenará el oportuno parte de incidencias (actualmente a través de C.A.U.) para que sea subsanada a la mayor brevedad posible bien directamente a través del Servicio de Obras y Mantenimiento propio de la U.Le., bien a través de empresas de mantenimiento contratadas explícitamente.
8. En el supuesto de que una facultad, escuela, edificio o parte del mismo se alquile o ceda su uso a entidad/es y/o empresa/s ajena/s a la U.Le., será/n aquella/s (entidad/es o empresa/s ajena/s) la/s que se encargue/n del desarrollo del Plan de Actuación en caso de Emergencias Genéricas de dicha facultad, escuela, edificio, etc. considerando para su implantación a su propio personal presente en el edificio en el momento en que acontezca la emergencia (véase también PPRL-ULE-303 sobre Coordinación de Actividades Empresariales y Obras); por ejemplo, en la cesión de facultades y escuelas para la realización de oposiciones, encuentros deportivos, etc.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Conforme con la Ley de P.R.L.:

“En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley”.

Además, en su artículo 20: Medidas de emergencia, se establece que:

“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.


Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 uleuprl@unileon.es

Ref.- JA22057; Rev.- 2.1; Pág.- 7 de 10

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas”.

Y, en su artículo 24: Coordinación de actividades empresariales, también se considera que:

“1. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

2. El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores”.

Por otro lado, la U.Le. dando cumplimiento al artículo 9 del R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, ha incluido (entre otras medidas) en su planificación de la actividad preventiva la integración de las medidas de emergencia. Para ello, a través del Servicio de Prevención Propio y en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno se han elaborado los correspondientes Planes de Actuación en caso de Emergencias Genéricas para cada edificio de la universidad o parte de un edificio si está destinada a un uso diferenciado o con horarios distintos al resto del inmueble y se han ido implantando considerando los medios de alarma con los que dichos edificios están dotados. Por otra parte, anualmente se han ido solicitando nuevas dotaciones de alarma, detección automática y extinción de incendios y en función de su nueva instalación se ha procedido a la correspondiente actualización del plan de emergencias y a su implantación.

Por lo tanto, con este procedimiento se trata de dar cumplimiento a la legislación vigente para emergencias genéricas (incendios, amenaza de bomba, inundación, etc.). En principio, se estima que la actividad desarrollada en los centros de trabajo de la U.Le. NO se encuentra incluida en las recogidas en el R.D. 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias y productos peligrosos, salvo notificación expresa por parte de algún I.P. (Investigador Principal), Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Jefe de Servicio, P.D.I. responsable de la asignatura, etc. Los riesgos químicos residuales se han contemplado en los documentos que constituyen las evaluaciones de riesgos por puestos de trabajo y referenciados en todo caso a las Fichas de Seguridad de los Productos. Las Instalaciones Radiactivas de la U.Le. tienen un Plan de Emergencias específico.

Los planes de emergencias derivados de la utilización de agentes biológicos (de los grupos 2 y 3; en principio agentes biológicos del grupo 4 no se utilizan en la U.Le.) y/o químicos (en especial cancerígenos, mutagénicos, tóxicos para la reproducción o radiactivos) se elaborarán conjuntamente por el Servicio de Prevención Propio, el Servicio de Prevención Ajeno y el personal de la U.Le. (P.D.I., P.A.S., Becarios, etc.) involucrado en su utilización, almacenamiento, elaboración o síntesis... Dichos planes de emergencia serán documentos específicos y considerarán posibles fugas, escapes o derrames con el consiguiente riesgo para la salud humana y el medio ambiente, previa notificación a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. del correspondiente uso, almacenamiento, síntesis, etc. por parte del P.D.I., P.A.S., Becario, etc. involucrados.


Por último, cabe destacar que conforme con el R.D. 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, NO se considera obligatoria la

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 uleuprl@unileon.es

Ref.- JA22057; Rev.- 2.1; Pág.- 8 de 10

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

elaboración de Planes de Autoprotección para ninguno de los edificios de la U.Le. porque tienen un nivel de ocupación inferior a 2000 personas y una altura de evacuación inferior a 28 m.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:


- 1) Según el artículo 20: Medidas de emergencia, de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la U.Le. a través de su Servicio de Prevención Propio (Unidad de P.R.L.) y en colaboración con el correspondiente Servicio de Prevención Ajeno contratado elaborarán o actualizarán si procede los Planes de Actuación en caso de Emergencias Genéricas (para cada edificio o parte de un edificio si está destinado a un uso diferenciado o con horarios distintos al resto del inmueble). En el supuesto de notificación explícita a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. del uso, almacenamiento, síntesis, etc. de Agentes Biológicos y/o Químicos, también elaborarán (en colaboración con el PD.I., P.A.S., etc. involucrados) documentos específicos que contemplen las emergencias derivadas de dichos riesgos (incluidos los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente). Los cambios de las condiciones de trabajo que pudieran originar nuevos riesgos y/o de la estructura de los edificios (por ejemplo, cuando impliquen modificaciones de los recorridos de evacuación) deben ser notificados explícitamente a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. (mediante correo electrónico) quien (con criterio técnico) debe programar las oportunas visitas con el responsable del edificio, instalación o servicio, con los trabajadores implicados, con el Servicio de Prevención Ajeno y con 2 Delegados de Prevención (véase PPRL-ULE-402 sobre mecanismos de consulta y participación) para efectuar la correspondiente actualización del Plan de Emergencias. Corresponde a los Decanos (en el ámbito de cada facultad), Directores (en el ámbito de cada escuela, instituto, departamento, etc.), Jefes de Servicio, etc. notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le., en tiempo y forma, los cambios de las condiciones de trabajo o del edificio, etc. que surjan en su ámbito de competencias. No obstante, para llevar a cabo una reevaluación de riesgos concreta (véase PPRL-ULE-500 sobre realización de la evaluación de riesgos) o una actualización del Plan de Emergencias, la Unidad de P.R.L. de la U.Le. con criterio técnico, también puede actuar de oficio.
- 2) Una vez elaborados los correspondientes Planes de emergencia (o su actualización) se notificarán al Comité de Seguridad y Salud; la Unidad de P.R.L. de la U.Le. archivará el original y enviará una copia al correspondiente Parque de Bomberos (de León o de Ponferrada, según proceda) y a cada Decano, Director de Escuela, Instituto, etc. (como Jefe de emergencias) quienes firmarán el recibí correspondiente.
- 3) Con posterioridad se procede a su implantación y, considerando que toda emergencia comienza dando la alarma (se han ido implantando los planes de emergencia considerando los edificios que poseen sistema de alarma) se procederá a impartir a todo el personal de cada edificio la formación oportuna y a llevar a cabo al menos inicialmente con una periodicidad anual los simulacros necesarios para verificar la adecuación de cada Plan de Emergencias. El personal que recibe la formación relativa a los Planes de Emergencia NO recibirá diploma acreditativo. No obstante, la Unidad de P.R.L. y el Servicio de Prevención Ajeno mantendrán actualizado un listado del personal formado para actuar en estas situaciones.

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44 uleuprl@unileon.es

Ref.- JA22057; Rev.- 2.1; Pág.- 9 de 10

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1100
		Versión: 2.1 Fecha: 27/06/2022
Procedimiento para la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión de los planes de emergencia o de autoprotección		

- 4) La Unidad de P.R.L. de la U.Le. en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno contratado, programan e imparten la formación específica considerando en cada edificio los medios materiales con los que se cuenta (por ejemplo, de alarma, detección, extinción de incendios, etc.) así como estableciendo entre el personal del mismo las funciones y cometidos en caso de evacuación.
- 5) Todo el personal de la U.Le. DEBE⁽¹⁾ colaborar en las situaciones de emergencia declaradas (por ejemplo, en caso de evacuación: ayudando a las personas con discapacidad presentes en el momento de declararse la emergencia, cerrando las puertas (una vez verificada la ausencia de personas), vigilando para que nadie acceda al edificio hasta declarado el final de la emergencia, atendiendo a posibles heridos, acudiendo al punto de reunión establecido y cuantas otras les sean transmitidas (en especial por el Jefe de Emergencias)).
- 6) Una vez elaborados los correspondientes planes de emergencia o su actualización (si procede), se incluirán en la Memoria de PRL correspondiente al año en curso para ser consultada en el Comité de Seguridad y Salud y ser archivada adecuadamente por la Unidad de P.R.L. de la U.Le.
- 7) La Unidad de P.R.L. de la U.Le. una vez elaborados los Planes de Actuación en caso de Emergencias Genéricas, y considerando los medios materiales con que cuenta cada edificio, incluirá en la Programación de PRL correspondiente al siguiente año la/s propuesta/s de mejora con el fin de poder implantar TODOS los Planes de Emergencia de TODOS los edificios.
- 8) El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) en coordinación con la Gerencia (a través de Comisión Económica, si fuera necesario) seleccionan de entre las medidas preventivas propuestas las que han de adoptarse.
Una vez adoptadas las medidas necesarias para implantar el Plan de Emergencia y adecuar los locales e instalaciones, será preciso comprobar periódicamente su correcto estado o funcionamiento⁽²⁾. En general, las medidas para comprobar la correcta implantación del Plan de Emergencia suelen ser “sencillas”⁽²⁾. Por otra parte, los controles periódicos necesarios para mantener acondicionados los locales e instalaciones DEBEN llevarse a cabo por TODO el personal de la U.Le. fomentando la integración de la prevención (para controlar, por ejemplo, que las vías de evacuación permanecen despejadas)^(1 y 2).
- 9) Con posterioridad, la Unidad de P.R.L. en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno actualizará los correspondientes planes de emergencia y programará la implantación de los mismos. Además, incluirá en la Memoria de P.R.L. correspondiente al año las medidas preventivas adoptadas y la implantación de los planes de emergencia revisados y actualizados.
- 10) Finalmente, en el supuesto de que una facultad, escuela, edificio o parte del mismo se alquile o ceda su uso a entidad/es y/o empresa/s ajena/s a la U.Le., será/n aquella/s (entidad/es o empresa/s ajena/s) la/s que se encargue/n del desarrollo del Plan de Actuación en caso de Emergencias Genéricas de dicha facultad, escuela, edificio, etc. considerando para su implantación a su propio personal presente en el edificio en el momento en que acontezca la emergencia (véase también PPRL-ULE-303 sobre Coordinación de Actividades Empresariales y Obras); por ejemplo, en la cesión de facultades y escuelas para la realización de oposiciones, encuentros deportivos, etc.

Código Seguro De Verificación	AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	03/10/2022 19:16:48
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	03/10/2022 11:02:51
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	03/10/2022 10:13:11
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/AVvtR8CafNP8UjbpD9R7/w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

